

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.03972.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	03890

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la que impugna lo siguiente:

IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

El 25 de diciembre de 2024, se publicó en el periódico oficial del estado de Chihuahua, la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal de 2025 del Municipio de Ojinaga, cuyo contenido que se impugna es el siguiente:

TARIFA

(...) se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2025, para el cobro de los derechos que se deberá percibir la Hacienda Pública del Municipio de Ojinaga.

II. DERECHOS	
2.- Licencias de uso de suelo (vigencia 5 años)	
Tarifa por metro cuadrado por superficie de terreno	
c.1. Industria en general, (...), plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde, (...), en predios de hasta 5,000 m2.	\$4.00
c.2. Industria en general, (...), plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde (...), en predios de 5,001 a 10,000 m2. El costo en ningún caso será menor a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$10.00
c.3. Industria en general, (...), plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde, (...), en predios mayores a 10,000 m2. El costo en ningún caso será menor de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m: N.)	\$10.00
c.4. Gasoductos, conductos de combustible en general, exploración y/o explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible entre otros.	\$6.00

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2025

3.- Licencia de construcción, subdivisión, fusión, relotificación	
<i>b.2.4. Comercial, industrial, de servicio y otro hasta 200 metros cuadrados de construcción. (...) Para plantas fotovoltaicas, subestaciones eléctricas y cualquier otro tipo de planta generadora de energía, la superficie total de predio utilizado será considerado como superficie de construcción. Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considera como superficie de construcción. Para trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible, el área total de predio utilizado será considera como superficie de construcción.</i>	\$23.00
<i>b.2.5. Comercial, industrial, de servicios y otro hasta 200 metros cuadrados de construcción en adelante. (...) Para plantas fotovoltaicas, subestaciones eléctricas y cualquier otro tipo de planta generadora de energía, la superficie total de predio utilizado será considerado como superficie de construcción. Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considera como superficie de construcción. Para trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos u otro tipo de combustible, el área total de predio utilizado será considera como superficie de construcción.</i>	\$25.00

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso a), y fracción II del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos precedentes³, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **acción de inconstitucionalidad 10/2025** al combatirse el mismo decreto legislativo.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

² **Oficio SGA/MFEN/84/2018.** "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ Ver acuerdos de radicación y turno de las acciones de inconstitucionalidad 144/2019, 130/2020, 168/2020, 303/2020, 119/2021, 184/2021, 187/2021, 102/2022, 207/2023 y, especialmente en las diversas controversias constitucionales 15/2023, 261/2023, 1/2024, 45/2024, 48/2024 y 50/2024.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

DOCUMENTO DE CONSENSO
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T00:53:03Z / 25/02/2025T18:53:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 4e 0d 89 0f a5 4d 51 de b5 48 74 70 a9 88 fe 45 b1 d1 99 6a 9c 40 8f e6 b2 df 59 25 d6 f0 42 8d 2e 3a e6 f4 96 91 73 6a ef ab 3e ce 2f fd 3c 5e 99 6a 95 bf 85 a5 96 d1 32 0d cf 63 ea 4e 15 52 ef dd 26 3e 29 a5 c2 8b 3a 56 4c 6e c9 43 46 21 77 52 b8 ab 05 01 a1 a3 f0 02 d1 19 16 21 74 17 1f 68 5e b2 6e 65 d7 c7 5f 6f c1 82 c3 8b f7 c1 7f a6 5c 24 2d fc 56 6f da 70 97 14 56 2d f6 27 07 89 8f 20 8e 3b 95 bd b3 a3 c1 f6 5f d5 4d 29 c3 ad 53 78 53 e8 49 f2 cb a6 b3 87 56 1f 30 a3 4e 98 90 3b f9 d2 dd 71 ea cf ac 9e 75 98 1c b6 13 08 ba cf 97 fb 00 9e 96 1a 92 dc 1b 88 f5 d1 0e ee 03 12 29 98 d1 f1 d3 77 5f 5d 36 9c c6 ca f6 fc a7 c4 69 c6 4c ca f3 f2 2f 5f a7 70 a7 3b 5d e5 0c 0c cf cc 64 3e e2 68 d3 d0 f9 71 96 0d fd c9 16 09 9f a2 e2 4b 01 a3 28 c5 05 84 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T00:52:16Z / 25/02/2025T18:52:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T00:53:03Z / 25/02/2025T18:53:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8192680			
	Datos estampillados	652F2E3C5C606BAD988F92A0BBB7173BE4F9562CA216645D51EF13E8AA877274			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T00:06:48Z / 24/02/2025T18:06:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 31 4b 36 47 c8 53 27 f6 72 bb f2 f4 33 10 f5 e5 71 00 3a e6 6c 31 00 32 76 6a f2 07 7a 75 d1 81 49 95 02 21 8b de c2 f5 04 0d 09 b4 11 9e 41 3e 1f 1d b7 a7 70 c5 8d bb 9a 37 b3 d4 4c 65 5c e6 6b fa cd 97 93 45 ef b5 26 96 93 b5 96 d0 60 cc 29 8c 69 e9 be 9a 53 23 95 13 07 71 57 43 db 2e c4 e8 ca 74 3a 10 5a 6e d1 09 fe 67 51 e8 a6 f2 7c e7 c7 ed 84 40 18 c3 af 2b da 12 e6 5c 9a 0a 81 84 2b 3e 8d ec 54 ac 75 a4 74 b7 01 70 cb af 25 22 d0 5b 07 c3 2e 65 63 84 6d 86 0f b7 5c 25 4e fd 0f c0 5d 60 86 52 a5 96 e8 b5 c7 6c 4d 24 a8 29 c4 0c 98 bf 40 97 85 b1 55 f9 59 f3 d0 65 9a fb be f7 98 9c 1f 9b 53 3c 5c 95 0a cc 00 a0 04 ab 26 55 07 64 7b 9b 3c 56 68 53 bf 1c 47 db 40 94 ff dc 80 7f 49 c3 df d2 8b c7 dd ce cb 0a c6 40 8f 53 a4 42 12 8e fa 35 f8 9e 27 a1 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T00:07:42Z / 24/02/2025T18:07:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T00:06:48Z / 24/02/2025T18:06:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8186017			
	Datos estampillados	74A52F47ABC88870D2CD0DD551A90410B3BA6BD1018F4EEF569730FB91E7900D			